

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

CONTRATO No. 11-1-30017-2025, PROCESO PN MECAL CD 029 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICÍA NACIONAL Y STEFANIA ÁLVAREZ TELLO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.113.667.685 EXPEDIDA EN PALMIRA -VALLE, CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS AL SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE UBICADA EN LA CALLE 21 No. 1 N 65, SÓTANO DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI”.

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará el **ARRENDADOR**, y por la otra, el **ARRENDATARIO**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, Subsección IV del Decreto 1082 de 2015; **Arrendamiento de bienes inmuebles -** [Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015]. Teniendo en cuenta que las instalaciones de la Policía Metropolitana Santiago de Cali – Instalaciones del Comando de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, cuentan con el espacio propicio para el arrendamiento del restaurante y cafetería, para el personal de esta unidad, la Policía Nacional – Metropolitana Santiago de Cali establece la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA – ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES**, de conformidad con la normatividad vigente, artículo 2, numeral 4, literal i), de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 y Resolución 00090 del 2018 de la Policía Nacional, instructivo No. 024 DIPON-DIRAF-70 de 14 de septiembre de 2020. **d)** Que la **POLICÍA NACIONAL** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **ARRENDATARIO**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No.00090 del 15 de enero de 2018 “Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”. **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** La Policía Metropolitana Santiago de Cali - El comando de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, tiene la necesidad de dar en arrendamiento un espacio físico en la parte interna de las Instalaciones del comando de policía, con un periodo de nueve (12) meses que permita el arrendamiento del bien inmueble ubicado en la Calle 21 No. 1N 65 Barrio El piloto sótano del edificio torre B de la ciudad de Cali – Valle del Cauca, los cuales cuentan con medidor de energía eléctrica, acueducto y gas natural.

La prestación del servicio de cafetería tipo gourmet, se hará de lunes a domingo en forma continua y en el siguiente horario mínimo:

LUNES A SÁBADO: El servicio debe iniciar a partir de las 06:00 horas hasta las 20:00 horas

CONTRATO No. 11-1-30017-2025, PROCESO PN MECAL CD 029 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICÍA NACIONAL Y STEFANIA ÁLVAREZ TELLO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.113.667.685 EXPEDIDA EN PALMIRA -VALLE, CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS AL SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE UBICADA EN LA CALLE 21 No. 1 N 65, SÓTANO DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI”.

Nota: Se podrá extender el horario de la noche hasta que estime conveniente, previa coordinación con el Supervisor del Contrato o por necesidad del servicio.

DOMINGO: La prestación del servicio debe iniciar a partir de las 07:00 horas, con cierre como mínimo a las 18:00 horas, Se podrá extender el horario hasta que se crea conveniente, previa coordinación con el supervisor del contrato.

Igualmente, en días especiales, como son los llamados alistamientos, se deberá coordinar con el supervisor del contrato, el horario de atención a usuarios para el personal que queda laborando en las instalaciones.

Así mismo, el proponente se compromete a atender y a tener la disponibilidad en las instalaciones para los servicios especiales o eventos si se llegasen a necesitar (celebración de reuniones de trabajo entre otros).

El proponente se compromete en acondicionar las instalaciones con mobiliario (silla y mesas) que deben estar perfectamente adecuadas a la temática del diseño del local, muebles que deberán cumplir con aspectos como el color o forma las cuales deben combinarse por completo con el resto de elementos de la cafetería.

Así las cosas, LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI señala los términos y condiciones para adelantar el proceso de selección del arrendatario idóneo, con lo cual se obtenga siguientes beneficios: Facilitar la obtención del servicio de alimentación, en condiciones óptimas de nutrición, higiene y salubridad, de manera oportuna y segura; que el personal reciba una excelente atención por parte del arrendatario y sus colaboradores o empleados y se genere en el espacio a arrendar un ambiente que resulte agradable y tranquilo.

Dentro de las políticas planteadas por la Dirección General, está la de buscar el bienestar y comodidad a los integrantes de la institución, razón más que suficiente para dar en arrendamiento el espacio físico antes descrito en busca de cumplir estas políticas, la Ley 1150 de 2007, “ Por medio de la cual se introducen las medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública”, Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”; y el decreto 1082 de 2015 “ Por medio de cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, normas que introducen nuevas e importantes aplicaciones a la Ley 80 de 1993”.

El desarrollo de este contrato no perturbará el normal proceso de las actividades allí realizadas y ofrece las condiciones de seguridad para el personal que realiza inducción y presta el servicio en las instalaciones policiales.

De acuerdo con lo señalado en las normas anteriores y teniendo en cuenta el valor estimado del canon de arrendamiento a cancelar y el tiempo estimado para el contrato a celebrar, se precisa que la escogencia del contratista para la ejecución del objeto que trata el presente estudio, se adelantará a través de la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

CONTRATO No. 11-1-30017-2025, PROCESO PN MECAL CD 029 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICÍA NACIONAL Y STEFANIA ÁLVAREZ TELLO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.113.667.685 EXPEDIDA EN PALMIRA -VALLE, CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS AL SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE UBICADA EN LA CALLE 21 No. 1 N 65, SÓTANO DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI”.

Habida cuenta, se trata de un contrato de naturaleza pública y que es indispensable preservar el equilibrio económico en aras del cumplimiento y buena prestación del servicio, se hace necesario que la vigencia y duración del contrato permitan al arrendatario tal cometido y a la Policía Metropolitana Santiago de Cali, contar con un ingreso adicional por el canon que percibirá producto del arrendamiento del espacio físico dentro de las instalaciones y además garantizar la prestación del servicio de cafetería y restaurante en las instalaciones en condiciones de calidad, salubridad y organización; esto incluye el hecho que el contratista debe asumir costos directos en la adecuación a que haya lugar, equipo de menaje y demás elementos para la puesta en marcha del objeto contractual, conforme a lo ofrecido en su propuesta, por tal razón se ha establecido doce (12) meses como tiempo de duración del contrato, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el cual se adjudicará en forma total.

La cafetería será ubicada en la calle 21 No 1N-65 Barrio el piloto, sótano del edificio torre B, dentro de las instalaciones del Comando de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, teniendo un área para arrendar así:

Área total privada: 40,31 metros cuadrados.

- Área de cocina dotada, área de atención y exhibición de los productos
- Cuenta con los servicios públicos domiciliarios: red de energía, acueducto, alcantarillado, gas natural y aseo.

SERVICIOS PÚBLICOS

El cobro de servicios públicos se realizará de acuerdo a lo establecido en el INSTRUCTIVO 024 DIPON-DIRAF-70 del 14 de septiembre de 2021 “*LINEAMIENTOS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL*”, Numeral 2. *POLICÍA NACIONAL COMO ARRENDADORA – 2.2 “medidores de servicios públicos: el inmueble, franja o área a arrendar, debe contar con un medidor o medidores independientes o derivados del principal, por lo que la unidad policial arrendadora antes del inicio del contrato de arrendamiento, deberá hacer la instalación de cada uno, y garantizar su buen funcionamiento (calibración de equipo, mantenimiento preventivo y correctivo), con el fin de tomar la lectura veraz del consumo (kWh y m3) de cada servicio público, para el cobro de los mismos al arrendamiento así:*

- ✓ *La unidad asumirá el gasto de la instalación de las acometidas y la calibración de cada medidor, haciendo la programación con antelación al inicio del contrato cuando se requiera la instalación de los mismos, con el fin de lograr la ejecución normal del contrato.*
- ✓ *La lectura de los medidores se hará en el sitio, en presencia del supervisor del contrato y el arrendatario, en la fecha programada.*

Mediante el suscriptor No.1300932, se identifica el servicio de energía y acueducto prestado por la Empresa EMCALI al edificio torre B del comando de la Policía Metropolitana Santiago de cali, el cual presenta facturación mensual y mediante comunicado se certificará por parte

CONTRATO No. 11-1-30017-2025, PROCESO PN MECAL CD 029 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICÍA NACIONAL Y STEFANIA ÁLVAREZ TELLO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.113.667.685 EXPEDIDA EN PALMIRA -VALLE, CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS AL SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE UBICADA EN LA CALLE 21 No. 1 N 65, SÓTANO DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI”.

del responsable de Servicios Públicos e Impuesto Predial MECAL, la cuantificación del consumo según lectura del medidor testigo No. 4600491266, de igual manera se certificará el consumo de energía.

El supervisor del contrato informará al contratista, mediante comunicación escrita el valor del metro cúbico y del kilovatio (kwh) respectivamente, según certificaciones emitidas por el responsable de Servicios Públicos e Impuesto Predial MECAL.

El contratista realizará el pago de los consumos de los servicios publicos domiciliarios, los primeros cinco días hábiles de cada mes una vez notificados por el supervisor, los cuales deben ser consignados en la cuenta de fondos especiales de la Policía Nacional – Policía Metropolitana Santiago de Cali NIT. 800.140.625-5 Banco Popular, cuenta corriente No. 110.587-00029-0, así mismo el contratista entregará copia del comprobante de pago o transferencia virtual al supervisor del contrato, quien incluya dicho soporte en el informe de supervisión que se presente de manera mensual ante la oficina de contratos de la Policía Metropolitana Santiago de Cali.

Los cobros de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, energía alumbrado público y las tasas de seguridad asociadas al cobro sobre la base de consumo en KWH de energía, establecidas mediante ordenanza No. 425 del 01 de agosto de 2016 de la Gobernación del Valle de Cauca, Decreto reglamentario No. 01-24-1457 del 31 de octubre de 2016, implemento el cobro por concepto **Tasa De Seguridad y Convivencia**, por lo tanto se describen los conceptos que el arrendatario asumirá aunado al valor del consumo facturado, de acuerdo a la lectura que presente cada medidor (acueducto y energía), así:

SERVICIOS PÚBLICOS CAFETERÍA SÓTANO COMANDO MECAL	UNIDAD DE MEDIDA	LECTURA
ACUEDUCTO	M3	Medidor testigo
ALCANTARILLADO	M3	Medidor testigo
ENERGÍA	KWH	Medidor testigo
ALUMBRADO PUBLICO (AP)	8,0 % (X) \$ facturado	Consumo
TASA SEGURIDAD (TS) - GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA	\$ 1 (X) \$ facturado	Consumo

Es indispensable realizar la contratación del arrendamiento de la cafetería y restaurante, con la apertura a un proceso de contratación que garantice la participación de personas naturales o jurídicas que por su experiencia garanticen el suministro de alimentación con estándares de calidad, adecuación de instalaciones en condiciones excelentes de presentación y aseo, mobiliario (mesas y sillas), equipos , además de personal idóneo debidamente capacitado en manipulación y preparación de alimentos, permitiendo la satisfacción del cliente y con el ofrecimiento de precios asequibles a los funcionarios de la unidad.

Dado los resultados obtenidos y al impacto generado en el año 2024 a los funcionarios uniformados y no uniformados que laboran en la Policía Metropolitana Santiago de Cali, y sumado a que no se cuenta con el personal idóneo y especializado para prestar el servicio requerido, se considera necesario arrendar un espacio para la implementación de cafetería

CONTRATO No. 11-1-30017-2025, PROCESO PN MECAL CD 029 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICÍA NACIONAL Y STEFANIA ÁLVAREZ TELLO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.113.667.685 EXPEDIDA EN PALMIRA -VALLE, CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS AL SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE UBICADA EN LA CALLE 21 No. 1 N 65, SÓTANO DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI”.

y restaurante en el comando de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, así pues, se invita a un tercero para que tome en arriendo estos espacios, para que se dé un uso adecuado de los mismos, por medio de una eficiente administración de la cafetería y restaurante objeto del presente proceso de contratación de las áreas funcionales de la cafetería.

Teniendo en cuenta la necesidad de arrendar la cafetería y restaurante para que brinde un servicio al personal uniformado y no uniformado que labora en la Policía Metropolitana Santiago de Cali, así como los visitantes, el señor Intendente IVAN NORVEY CHACON NAVARRETE, funcionario evaluador de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, realizó el avalúo en diciembre de la vigencia 2024, para determinar el posible precio del canon de arrendamiento, donde se obtuvo un valor equivalente mensual para la cafetería y restaurante de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$ 957.226,00) IVA incluido, para un valor total de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (11.486.712,00) IVA Incluido por un periodo de doce (12) meses.

ARRENDAMIENTO INSTALACIONES	CANON MENSUAL	VALOR X 12 MESES
Canon Arrendamiento Vigencia 2025	\$ 957.226,00	11.486.712,00

Por lo anteriormente expuesto, la Policía Nacional requiere entregar en arriendo la cafetería y restaurante ubicada en la calle 21 No 1N-65 Barrio el piloto, sótano del edificio torre B, dentro de las instalaciones del Comando de la Policía Metropolitana Santiago de Cali.

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO: El objeto del presente proceso, no está sujeto a un acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano o en los términos SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL 8 del Decreto 1082 de 2015. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”. **CUARTA. FORMA DE PAGO: ARRENDATARIO** pagará a la **POLICÍA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”. **PARAGRAFO PRIMERO: PAGOS PARCIALES:** el valor del canon de arrendamiento mensual debe cancelarse dentro de los primeros cinco (5) días hábiles primeros de cada mes, mediante consignación en la cuenta corriente No. **110-587000589 código de recaudo 3** del banco Popular denominada fondos internos de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, en efectivo o en cheques de gerencia y para legalizarlo deberá acercarse a la oficina de tesorería MECAL y entregar la respectiva consignación con la cual el tesorero expedirá un comprobante de ingreso que será el **ÚNICO SOPORTE VALIDO** para que el supervisor del contrato controle los respectivos pagos”. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”, a favor de LA POLICIA a nombre de la Metropolitana Santiago de Cali. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”. **SEXTA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”. **SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA:** Las áreas dadas en arrendamiento se encuentran dentro de las instalaciones del Comando de la Policía

CONTRATO No. 11-1-30017-2025, PROCESO PN MECAL CD 029 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICÍA NACIONAL Y STEFANIA ÁLVAREZ TELLO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.113.667.685 EXPEDIDA EN PALMIRA -VALLE, CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS AL SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE UBICADA EN LA CALLE 21 No. 1 N 65, SÓTANO DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI”.

Metropolitana Santiago de Cali ubicada en la calle 21 No 1N-65 Barrio el piloto, sótano del edificio torre B de la ciudad de Cali – Valle del Cauca, corresponde a las locaciones destinadas para el funcionamiento del restaurante y cafetería.

INSTALACIÓN	DIRECCIÓN
Comando de la Policía Metropolitana Santiago de Cali	calle 21 No 1N-65 Barrio el piloto, sótano del edificio torre B (Cali – Valle del cauca)

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato no está amparado por apropiación presupuestal, toda vez que son recursos que ingresan a la unidad por concepto de arrendamiento. **NOVENA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **ARRENDATARIO. DECIMA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** En general, son obligaciones del **ARRENDATARIO:** 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la **POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI** o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **CONTRATISTA** deberá Informar de tal evento a la **POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI** de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9. Restituir a LA **POLICÍA NACIONAL** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. 10. **CATALOGACIÓN.** - EL **CONTRATISTA** deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. 11. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. Tener además en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, “Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional”, actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020. 12. Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema SALUD. 13. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y

parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 “Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado” y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos” y el registro de la factura electrónica de venta. **14.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:** **1.** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9.** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DECIMA SEGUNDA.** El inmueble objeto del presente contrato será destinado exclusivamente para que funcione el arrendamiento del restaurante y cafeteria ubicado dentro de las instalaciones del Comando de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, ubicada en la calle 21 No 1N-65 Barrio el piloto, sótano del edificio torre B de la ciudad de Cali – Valle del Cauca y lo relacionado en el ANEXO No.2. Especificaciones Técnicas, por lo tanto, no podrá ser cambiado ni cederlo, ni subarrendar, ni almacenar en el o permitir que se guarden sustancias explosivas o perjudiciales que afecten la seguridad e higiene del inmueble. **PARÁGRAFO.** Se excluyen de esta prohibición los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad propia del objeto del contrato, para lo cual deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias. **DÉCIMA TERCERA - MEJORAS:** La **POLICÍA NACIONAL** tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley (Artículo 1985, 2028 a 2030 del Código Civil) y no podrá realizar otras sin el previo consentimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes contratantes manifiestan que las adecuaciones que se hagan con miras al funcionamiento del objeto del contrato no tienen la calidad de mejoras. **PARÁGRAFO SEGUNDO. COMPROMISO ANTI-SOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:** **LAS PARTES** declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción y antisoborno, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier funcionario, servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporte la intención corrupta de obtener, retener o

CONTRATO No. 11-1-30017-2025, PROCESO PN MECAL CD 029 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICÍA NACIONAL Y STEFANIA ÁLVAREZ TELLO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.113.667.685 EXPEDIDA EN PALMIRA -VALLE, CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS AL SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE UBICADA EN LA CALLE 21 No. 1 N 65, SÓTANO DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI”.

direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita (“Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público”). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida (“Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Privado” y junto con las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público, las “Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción”). En consideración de lo anterior, **LAS PARTES** se obligan a conocer y acatar las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente contrato de arrendamiento sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna. **LAS PARTES** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **LAS PARTES** o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., cualquiera de **LAS PARTES** tiene derecho a terminar unilateralmente este contrato de arrendamiento. **OTRAS CAUSALES DE TERMINACIÓN: LAS PARTES** convienen que adicionalmente a las demás causales establecidas en el presente contrato, **EL ARRENDADOR – POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI** queda facultado terminar y/o suspender el presente contrato de forma unilateral y anticipada, cancelar y/o suspender, este contrato de Arrendamiento; si el Arrendatario, administradores o socios (con una participación mayor al cinco por ciento (5%)) incurre en cualquiera de las siguientes situaciones: **1** Aparece vinculado a noticias y/o investigaciones, es sancionado o condenado en desarrollo de investigaciones administrativas, aduaneras, judiciales, fiscales, penales o de cualquier otra índole por lavado de activos, por delitos o conductas contra la fe pública, por celebración indebida de contratos y en general por delitos o conductas que a juicio de **EL ARRENDADOR – POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI**, impliquen duda fundada sobre la moralidad, confiabilidad y/o deterioro de la capacidad crediticia de cualquier de las personas atrás indicadas. **2** No soportar cada una de las operaciones de acuerdo con las normas fiscales y de contabilidad vigentes o no aportar a **EL ARRENDADOR – POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI** la explicación y/o soportes satisfactorios dentro del tiempo que se le haya señalado. **TERMINACIÓN ANTICIPADA: LAS PARTES** podrán dar por terminado unilateralmente el presente contrato en cualquier tiempo durante su ejecución, dando a **LA OTRA PARTE** un aviso por escrito con antelación mínima de treinta (30) días calendario o por razones de seguridad de manera inmediata. Por esta terminación **LAS PARTES** no quedarán obligadas a pagar indemnización alguna ni pena pecuniaria. En este evento **EL ARRENDATARIO** solo pagará a **EL ARRENDADOR**, el valor del canon en proporción al tiempo transcurrido. **DOMICILIO CONVENCIONAL Y NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos a que diere lugar el presente contrato, **LAS PARTES** convienen como domicilio la ciudad de Santiago de Cali, las notificaciones que cualquiera de **LAS PARTES** desee hacer, deben formularse por escrito y cuando lo crean conveniente enviarse por correo a las siguientes direcciones: Carrera 85B # 18-53 piso 1 Barrio el ingenio, correo sycfoodsas@gmail.com, señora STEFANÍA ÁLVAREZ TELLO **DÉCIMA CUARTA - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL ARRENDADOR: ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS,**

CONTRATO No. 11-1-30017-2025, PROCESO PN MECAL CD 029 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICÍA NACIONAL Y STEFANIA ÁLVAREZ TELLO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.113.667.685 EXPEDIDA EN PALMIRA -VALLE, CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS AL SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE UBICADA EN LA CALLE 21 No. 1 N 65, SÓTANO DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI”.

DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS. En la definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos deberán efectuarse dentro de los términos definidos en el Sección 3 Subsección 1; del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS DEL CONTRATO.

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
Garantía Única	RIESGO JURIDICO	Incumplimiento del contrato	10% del Valor del Contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y 60 días más.	Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato. La estimación del riesgo cubre el 10% del valor del contrato como quiera que se pretende el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad, en los mismos términos de la Cláusula Penal pecuniaria.
Garantía Única	RIESGO JURIDICO	Calidad del Servicio	50% del Valor del Contrato	Contratista	Vigencia igual a la vigencia del contrato	Ampara el riesgo por la entrega de los bienes de mala calidad. Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.
Garantía Única	RIESGO JURÍDICO	No pago de Salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	5% del Valor del Contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más	Ampara a la entidad los perjuicios que se le ocasione por el incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivado de la contratación del personal utilizado para la ejecución
Garantía Única	RIESGO FINANCIERO	Daños a terceros por responsabilidad civil extracontractual por la ejecución del contrato	200 SMLMV Decreto 1082 del 25 de mayo de 2015	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato	Ampara los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o su subcontratista. La póliza deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos contemplados en el artículo No. 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

CONTRATO No. 11-1-30017-2025, PROCESO PN MECAL CD 029 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICÍA NACIONAL Y STEFANIA ÁLVAREZ TELLO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.113.667.685 EXPEDIDA EN PALMIRA -VALLE, CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS AL SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE UBICADA EN LA CALLE 21 No. 1 N 65, SÓTANO DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI”.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios la póliza de garantía única	Multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos (0.2%) del valor del contrato	ARRENDADOR	La multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días	Cuando el arrendador no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, a póliza de garantía única
MULTA	RIESGO JURIDICO	Incumplimiento parcial	Multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar	ARRENDADOR	La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario que se descontará del saldo que le adeude la entidad. esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado en el que se expresara las causas que dieron lugar a ella	Ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al arrendador
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	Incumplimiento total declaratoria de caducidad	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	ARRENDADOR	El veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del arrendador, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad
Cláusula de indemnidad		Sera obligación del contratista mantener indemne a la Policía Nacional- Policía Metropolitana Santiago de Cali, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.				ARRENDADOR

DÉCIMA QUINTA - ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS, ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO: 1. Que el ARRENDATARIO no cumpla con las obligaciones contractuales antes del plazo de ejecución del contrato; 2. Falsedad en los documentos que conforman la oferta; 3. Riesgo derivados de la deficiente calidad y mala prestación de servicio.

	Numero de riesgos identificados				
	01	02	03	04	05
Clase	Específico	específico	específico	especifico	especifico
Fuente	Interno	interno	interno	Externo	interno
Etapa	Ejecución	ejecución	ejecución	ejecución	ejecución
Tipo	Financiero	operativo	operativo	operativo	operativo
Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	No pago del canon de arrendamiento	Preparación y venta irregular de los alimentos y que cause intoxicaciones, así mismo accidente de personas que laboran en la cafetería o a terceros	No pago de salarios y prestaciones a empleados del arrendatario	Daño de elementos entregados para arrendamiento	Fuga de gas natural

CONTRATO No. 11-1-30017-2025, PROCESO PN MECAL CD 029 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICÍA NACIONAL Y STEFANIA ÁLVAREZ TELLO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.113.667.685 EXPEDIDA EN PALMIRA -VALLE, CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS AL SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE UBICADA EN LA CALLE 21 No. 1 N 65, SÓTANO DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI”.

Consecuencia de la ocurrencia del evento probabilidad		No se podría recaudar el recurso oportunamente	Provoca un Producto no Conforme, Perjuicios en la salud del personal	Provocaría quejas o demandas injustificadas al arrendador	Detrimento del patrimonio del estado	Incendio
Prioridad		3	2	3	3	4
Impacto		2	5	2	4	4
Valoración del riesgo		5	7	5	7	8
Categoría		Medio	Alto	medio	medio	Alto
¿A quién se le asigna?		Arrendatario	Arrendatario	Arrendatario	Arrendatario	Arrendatario
Tratamiento/ controles a ser implementados		Realizar pre avisos para el pago oportuno	Exigir a los interesados los documentos sanitarios de ley para el personal que manipula los alimentos. Así mismo reconocer el lugar donde se prepararán los alimentos. Exigir las pólizas que amparen el riesgo a terceros.	Exigir al arrendatario afiliación de sus empleados a seguridad social, riesgos profesionales y cancelar oportunamente los salarios y prestaciones a que haya lugar. Para ello deberá presentar amparo de seguro contra dicho riesgo.	Verificación de los elementos de manera periódica por parte de supervisor del contrato	Verificación de las redes de suministro de gas por parte del personal idóneas de las empresas prestadoras del servicio
Impacto después del tratamiento	Prioridad	1	1	1	1	3
	Impacto	2	2	2	2	5
	Valoración del riesgo	3	3	3	3	6
	Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo Alto
¿Afecta la ejecución del contrato?		No	No	No	No	No
Persona responsable por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato. Así mismo se exigirá la presentación de póliza para dar inicio al contrato.	Se exigirá la presentación de póliza para dar inicio al contrato. Se deja por parte de quien tiene la necesidad en el ECO, del grupo de contratos para hacer cumplir las condiciones exigidas en la invitación y en el contrato, además del supervisor del contrato, quien verifica permanentemente la ejecución del mismo.	Se exigirá la presentación de póliza para dar inicio al contrato, y el supervisor deberá estar pendiente de que el personal empleado no tenga este tipo de novedades.	Supervisor del contrato.	Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		A partir de la carta de inicio contrato	A partir de la carta de inicio contrato	A partir de la carta de inicio contrato	A partir de la carta de inicio contrato	A partir de la carta de inicio contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Fecha final del contrato y/o hasta la notificación de la sanción por incumplimiento, si aplica.	Fecha final del contrato y/o hasta la notificación de la sanción por incumplimiento, si aplica.	Fecha final del contrato y/o hasta la notificación de la sanción por incumplimiento, si aplica. Y hasta el plazo de amparo después del contrato que son tres 3 años.	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Mediante comunicación escrita	Acta de revista física a instalaciones, fotografías del lugar, podría efectuarse a través de visita con entes sanitarios de la ciudad. Informe del supervisor.	Verificando a través del supervisor los empleados que tenga el arrendatario y que cumpla con sus obligaciones laborales.	Control en la ejecución, Acta de revista física a instalaciones, fotografías del lugar	Informes por parte de la empresa prestadora del servicio de gas al supervisor del contrato
	Periodicidad ¿Cuándo?	Mensualmente	En cualquier momento ejecución.	En cualquier momento de la ejecución.	Control mensual	Control trimestral

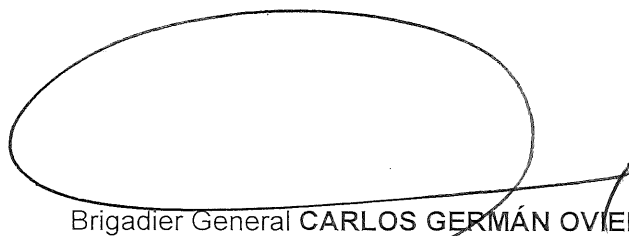
CONTRATO No. 11-1-30017-2025, PROCESO PN MECAL CD 029 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICÍA NACIONAL Y STEFANIA ÁLVAREZ TELLO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.113.667.685 EXPEDIDA EN PALMIRA -VALLE, CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS AL SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE UBICADA EN LA CALLE 21 No. 1 N 65, SÓTANO DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI”.

DECIMA SEXTA - MONEDA DEL CONTRATO. - La moneda del presente contrato es PESOS COLOMBIANOS, ANEXO 1- DATOS DEL CONTRATO. **DECIMA SEPTIMA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL ARRENDATARIO no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del ARRENDADOR – POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al ARRENDADOR de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL ARRENDADOR – POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI,** no adquirirá relación alguna con los SUBARRENDATARIOS. **DECIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL ARRENDATARIO declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla inmerso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **DECIMA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGECIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para la ejecución la presentación por parte del ARRENDATARIO de la Garantía Única, para la aprobación por parte de la POLICÍA NACIONAL, del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del ARRENDATARIO. **PARÁGRAFO.** - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al ARRENDATARIO, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar el mecanismo de cobertura de riesgos en el Grupo de contratos de la POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la POLICÍA dentro del término antes fijado, serán a cargo del ARRENDATARIO. **VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Invitación a ofertar y Propuesta del ARRENDATARIO en aquellas partes aceptadas por la POLICÍA. 2.) Anexos del contrato. 3.) Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA TERCERA - IMPUESTOS:** EL ARRENDATARIO pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA QUINTA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEXTA - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se registrará por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en

CONTRATO No. 11-1-30017-2025, PROCESO PN MECAL CD 029 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICÍA NACIONAL Y STEFANIA ÁLVAREZ TELLO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.113.667.685 EXPEDIDA EN PALMIRA -VALLE, CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS AL SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE UBICADA EN LA CALLE 21 No. 1 N 65, SÓTANO DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI”.

general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **VIGÉSIMA SEPTIMA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el **ARRENDATARIO** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Cali (Valle), el día **13 MAR 2025**

LA POLICÍA NACIONAL - ARRENDADOR



Brigadier General **CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA**
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali

ARRENDATARIO



Cedula de Ciudadanía: 1.113.667.685 de Palmira -Valle

Elaborado por: SI. Jhon Jarlin Wong Duarte – Analista de Contratos MECAL
Revisado por: CT. Francy Lorena Duran Toloza - Jefe de Contratos MECAL
MY. Gilberth Efraín Torres Rincón - Jefe Asuntos Jurídicos MECAL
Vo. Bo. MY. Leidy Lorena González Robles - Jefe Administrativo MECAL (E)
Ubicación: Disco E/Año2025/Contratación 2025

Calle 21 1N65 B/Piloto
Teléfono 8826178-26
mecal.arcon-gup2@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

CONTRATO No. 11-1-30017-2025, PROCESO PN MECAL CD 029 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICÍA NACIONAL Y STEFANIA ÁLVAREZ TELLO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.113.667.685 EXPEDIDA EN PALMIRA -VALLE, CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS AL SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE UBICADA EN LA CALLE 21 No. 1 N 65, SÓTANO DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI”.

ANEXO No.1

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	No. 11-1-30017-2025
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI NIT 800.140.625-5
ORDENADOR DEL GASTO	Brigadier General CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	No. 73.161.296 de Cartagena de Indias
CARGO	Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Mediante resolución No. 0638 del 01/03/2024
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolucion No. 0579 del 28 de febrero de 2023, expedida por la Direccion General de la Policia Nacional.
ARRENDATARIO	NOMBRE: STEFANIA ALVAREZ TELLO Cedula de Ciudadanía: 1.113.667.685 de Palmira -Valle DIRECCIÓN: Carrera 85B # 18-53 piso 1 barrio el ingenio Teléfono. 3218000323 E-mail: sycfoodsas@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA , Subsección IV del Decreto 1082 de 2015; Arrendamiento de bienes inmuebles - [Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015]. Teniendo en cuenta que las instalaciones de la Policía Metropolitana Santiago de Cali – Comando de Policía Metropolitana Santiago de Cali, cuenta con el espacio propicio para el arrendamiento del restaurante y tienda escolar, establece la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA – ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES , de conformidad con la normatividad vigente, artículo 2, numeral 4, literal i), de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 y Resolución 00090 del 2018 de la Policía Nacional, instructivo No. 024 DIPON-DIRAF-70 de 14 de septiembre de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La Supervisión del contrato estará a cargo del <u>Jefe del Grupo de Bienes Raíces MECAL</u> , o quien haga sus veces o el funcionario que sea designado por el Señor Ordenador del Gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 de 15 de enero de 2018 “ <i>Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014, 2014 y en la Ley 1474 de 2011, Artículo 82 a 86.</i> ” Así mismo el supervisor deberá realizar seguimiento continuo a las condiciones estipuladas en el contrato, verificando las posibles novedades con el mismo, para lo cual deberá informar las mismas de manera inmediata al contratista y al ordenar del gasto, cargando posteriormente de manera mensual en la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente lo correspondiente a los informes de supervisión y verificación de facturas de los bienes o servicios adquiridos en el presente proceso, tal como se establece en la Guía de Gestión

CONTRATO No. 11-1-30017-2025, PROCESO PN MECAL CD 029 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICÍA NACIONAL Y STEFANIA ÁLVAREZ TELLO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.113.667.685 EXPEDIDA EN PALMIRA -VALLE, CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS AL SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE UBICADA EN LA CALLE 21 No. 1 N 65, SÓTANO DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI”.

	Contractual del SECOP II, lo cual es una función del supervisor, verificando la ejecución del contrato tanto física como digitalmente.																						
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	El objeto del presente contrato es el “ ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS AL SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE UBICADA EN LA CALLE 21 No. 1 N 65, SÓTANO DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI ”.																						
CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR	<p>Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$ 11.486.712,00) IVA Incluido</p> <p>El valor estimado del canon mensual de arrendamiento para la presente contratación, corresponde a la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$ 957.226.00), incluidos impuestos de Ley</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ÍTEM</th><th>UNIDAD</th><th>UNIDAD DESCRIPCIÓN</th><th>CANT</th><th>VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL SEGÚN AVALUO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>M2</td><td>ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS A LOS SERVICIOS DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE UBICADA EN LA CALLE 21 No. 1 N 65, SÓTANO DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI</td><td>12</td><td>\$ 957.226.00</td><td>\$ 11.486.712,00</td></tr> <tr> <td colspan="5">TOTAL</td><td>\$ 11.486.712,00</td></tr> </tbody> </table> <p>El canon de arrendamiento se determina de acuerdo a lo establecido en el instructivo No. 024/ DIPON-DIRAF-70 del 14 de septiembre del 2020 en su numeral 2.1.</p> <p>Nota 1: El valor estimado del canon fue establecido mediante avalúo de renta realizado por el Señor Intendente IVAN NORVEY CHACÓN NAVARRETE funcionario evaluador del Grupo Bienes Raíces MECAL, el valor del canon de arrendamiento mensual debe cancelarse dentro de los primeros cinco (5) días hábiles en mensualidades anticipadas.</p>					ÍTEM	UNIDAD	UNIDAD DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL SEGÚN AVALUO	VALOR TOTAL	1	M2	ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS A LOS SERVICIOS DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE UBICADA EN LA CALLE 21 No. 1 N 65, SÓTANO DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI	12	\$ 957.226.00	\$ 11.486.712,00	TOTAL					\$ 11.486.712,00
ÍTEM	UNIDAD	UNIDAD DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL SEGÚN AVALUO	VALOR TOTAL																		
1	M2	ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS A LOS SERVICIOS DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE UBICADA EN LA CALLE 21 No. 1 N 65, SÓTANO DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI	12	\$ 957.226.00	\$ 11.486.712,00																		
TOTAL					\$ 11.486.712,00																		
CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO	<p>El Arrendatario se obligan a cancelar el valor del canon de arrendamiento dentro de los primeros cinco (5) días hábiles en mensualidades anticipadas, a favor de La Policía Nacional – a la cuenta de fondos internos de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, así:</p> <p>NOMBRE: FONDOS INTERNOS DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI Numero: 110-587000589 código de recaudo 3 NIT. No: 800140625-5 TIPO: Cuenta corriente Banco: Popular</p> <p>No obstante, el incumplimiento del plazo acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retraso y hasta por quince (15) días calendario.</p>																						

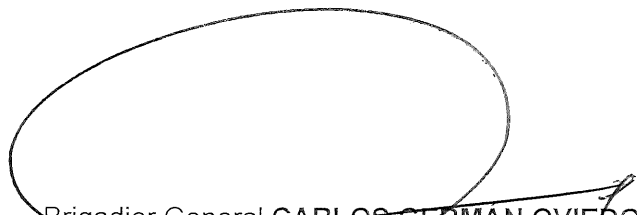
CONTRATO No. 11-1-30017-2025, PROCESO PN MECAL CD 029 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICÍA NACIONAL Y STEFANIA ÁLVAREZ TELLO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.113.667.685 EXPEDIDA EN PALMIRA -VALLE, CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS AL SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE UBICADA EN LA CALLE 21 No. 1 N 65, SÓTANO DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI”.

	<p>Los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, acueducto y gas Natural, estarán a cargo del contratista, por parte del supervisor del contrato se deberá verificar de manera mensual el consumo de los servicios en kwh (energía eléctrica), de acuerdo al resultado que marque el medidor testigo No. 21110351 de igual forma para el servicio de acueducto medidor No.65083034 y gas medidor 619321 el grupo de bienes raíces de la unidad expedirá certificación para el pago de los mismo por el valor del consumo, con respecto al gas natural domiciliario, el contratista cancelará el valor de la factura emitida por la empresa Gases de Occidente.</p> <p>El valor de estos servicios públicos deberá ser cancelado a la cuenta de a favor de la Policía Nacional a la cuenta de corriente FONDOS DE SERVICIOS DE PERSONAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI, en cumplimiento a lo ordenado en el instructivo No.003/DIBIE-SUBIE-70 del 04/07/2023, así:</p> <p>NOMBRE: FONDOS DE SERVICIOS DE PERSONAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI Número: 110-587000290 NIT. No: 800140625-5 TIPO: Cuenta corriente Banco: Popular</p> <p>Una vez realizada la consignación deberá enviar copia original de dicho documento al Grupo de Bienes Raíces de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, al correo electrónico mecal.gubir@policia.gov.co; y mecal.gubir-sibi@policia.gov.co Así mismo debe enviar copia al grupo de Contratos de la Policía Metropolitana Santiago de Cali y al supervisor del contrato para que sirva como soporte documental del proceso contractual.</p>
CLAUSULA CUARTA- PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>El presente proceso tendrá un plazo de ejecución de doce (12) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio de contrato:</p> <p>Nota: Al término del cumplimiento del plazo de ejecución, el arrendatario debe hacer entrega del espacio y elementos del mismo, determinado para el funcionamiento del restaurante y cafetería del Comando de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, al supervisor del contrato resultante del presente proceso. El contrato no se prorroga automáticamente.</p> <p>Nota: El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos:</p> <p>a) Vencimiento del plazo establecido en el contrato, previo aviso con antelación de treinta (30) días a la terminación del mismo.</p> <p>b) Mutuo acuerdo de las partes.</p> <p>c) Por solicitud del arrendador, previo aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación.</p> <p>d) Incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las obligaciones o estipulaciones establecidas en el mismo. Igualmente, en caso de faltas reiteradas, mediante concepto emitido por el Supervisor, por no cumplimiento de los servicios u otros factores determinados en el acuerdo de voluntades, el comandante de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, podrá dar por terminado el contrato e imponer las sanciones legales correspondientes.</p>

CONTRATO No. 11-1-30017-2025, PROCESO PN MECAL CD 029 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICÍA NACIONAL Y STEFANIA ÁLVAREZ TELLO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.113.667.685 EXPEDIDA EN PALMIRA -VALLE, CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS AL SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE UBICADA EN LA CALLE 21 No. 1 N 65, SÓTANO DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI”.

	e) Muerte del arrendatario cuando es persona natural el ARRENDATARIO.				
CLAUSULA DECIMA QUINTA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos				
CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA:	<p>Las áreas dadas en arrendamiento se encuentran en la parte interna Comando de la Policía Metropolitana Santiago de Cali - Valle del Cauca, ubicado en la calle 21 No 1N-65 Barrio el piloto, sótano del edificio torre B Cali – Valle del Cauca, corresponde a las locaciones destinadas para el funcionamiento del restaurante y cafetería.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>INSTALACIÓN</th><th>DIRECCIÓN</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Comando de la Policía Metropolitana Santiago de Cali</td><td>calle 21 No 1N-65 Barrio el piloto, sótano del edificio torre B</td></tr> </tbody> </table>	INSTALACIÓN	DIRECCIÓN	Comando de la Policía Metropolitana Santiago de Cali	calle 21 No 1N-65 Barrio el piloto, sótano del edificio torre B
INSTALACIÓN	DIRECCIÓN				
Comando de la Policía Metropolitana Santiago de Cali	calle 21 No 1N-65 Barrio el piloto, sótano del edificio torre B				
CLAUSULA SEPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	- Certificado de Disponibilidad presupuestal no aplica, toda vez que son recursos que ingresan a la unidad por fondos internos.				

LA POLICÍA NACIONAL - ARRENDADOR


 Brigadier General **CARLOS GERMAN OVIEDO LAMPREA**
 Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali

ARRENDATARIO


STEFANIA ÁLVAREZ TELLO
 Cedula de Ciudadanía: 1.113.667.685 de Palmira -Valle

Elaborado por: SI. Jhon Jarlin Wong Duarte – Analista de Contratos MECAL
 Revisado por: CT. Francy Lorena Duran Toloza - Jefe de Contratos MECAL
 MY. Gilberth Efraín Torres Rincón - Jefe Asuntos Jurídicos MECAL
 Vo. Bo. MY. Leidy Lorena González Robles - Jefe Administrativo MECAL (E)
 Ubicación: Disco E/Año2025/Contratación 2025

Calle 21 1N65 B/Piloto
 Teléfono 8826178-26
mecal.arcon-gup2@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

CONTRATO No. 11-1-30017-2025, PROCESO PN MECAL CD 029 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICÍA NACIONAL Y STEFANIA ÁLVAREZ TELLO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.113.667.685 EXPEDIDA EN PALMIRA -VALLE, CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS AL SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE UBICADA EN LA CALLE 21 No. 1 N 65, SÓTANO DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI”.

ANEXO No. 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

La Policía Nacional de Colombia – POLICÍA METROPOLITANA DE CALI tendrá como parámetro de evaluación técnica el diligenciamiento presente anexo condiciones técnicas mínimas habilitantes y cada uno de sus numerales por parte del oferente, en el cual se encuentran las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a adquirir, además de la descripción de requisitos netamente técnicos que el oferente deberá cumplir, los cuales tendrán como criterio evaluador (CUMPLE o NO CUMPLE).

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	<p>El arrendatario se <u>compromete por escrito</u> a ofrecer alimentos de excelente calidad teniendo en cuenta que algunos productos son de mayor riesgo para la salud así: ALIMENTOS DE MAYOR RIESGO EN SALUD PÚBLICA. Para efectos del decreto 3075 de 1997 modificado y complementado por la Resolución 2674 de 2013 se consideran alimentos de mayor riesgo en salud pública los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Carne, productos cárnicos y sus preparados. - Leche y derivados lácteos. - Productos de la pesca y sus derivados. - Productos preparados a base de huevo. - Alimentos de baja acidez empacados en envases sellados herméticamente. (pH > 4.5) - Alimentos o Comidas preparados de origen animal listos para el consumo. - Agua envasada. - Alimentos infantiles. <p>Y los que haya sido incluido por parte del ministerio de salud posterior al decreto antes en mención. Lo anterior con la autorización y visto bueno de las autoridades sanitarias competentes (Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA), (Dirección Territoriales de Salud) o con la entidad que ejerza inspección vigilancia y control en el manejo y control de alimentos</p>
2	<p>El arrendatario se <u>compromete por escrito</u> a tener en forma permanente dentro de su stand de personal que atenderá, personal calificado e idóneo que cumpla con los requisitos de salubridad e higiene; y una vez adjudicado el contrato deberán diligenciar formato para estudio de confiabilidad que realiza la Seccional de Inteligencia (SIPOL). (estudio solicitado por parte del supervisor del contrato)</p>
3	<p>El arrendatario se <u>compromete por escrito</u> a utilizar insumos y productos de primera calidad los cuales deberán cumplir entre otros con las exigencias de los reglamentos sanitarios vigentes, para lo cual la Policía Nacional podrá ordenar cada vez que lo estime conveniente la toma de muestras para análisis químicos o bacteriológicos en uso o en stock.</p>
4	<p>El arrendatario se <u>comprometerá por escrito</u> que tendrá los empleados necesarios establecidos en el presente estudio evitando traumatismos y demoras en la atención y se compromete hacer entrega al supervisor copia de las hojas de vida del personal que trabajará en la cafetería, copia del contrato, copia de Afiliación a un Fondo de Pensión, Salud y ARL, como cotizante mensualmente, junto con el certificado o comprobante de pago del canon de arrendamiento.</p>
5	<p>El arrendatario se <u>compromete por escrito</u> a informar con anticipación (20 días) cualquier cambio que quiera realizar con su personal de empleados que labora en las instalaciones y hacer llegar la correspondiente documentación al supervisor del contrato para su aprobación y estudio de seguridad correspondiente.</p>
6	<p>El arrendatario se <u>compromete por escrito</u> a cumplir las obligaciones laborales y las del código sustantivo de trabajo, con el personal contratado por su cuenta y riesgo, el cual será a cargo exclusivo del arrendatario incluido salarios, prestaciones, afiliación al sistema de seguridad social.</p>
7	<p>El arrendatario se <u>compromete por escrito</u> a que el personal que labore esté debidamente dotado de su vestuario y uniformado, con los accesorios necesarios para una impecable presentación personal (gorros, guantes, tapabocas, etc.), también debe dotar al personal de uniformes de color claro con su respectivo nombre, prendas de material anti fluido y un sistema de identificación (carnet), el cual se debe de portar en un lugar visible al ingresar a las instalaciones y en los desplazamientos.</p>

CONTRATO No. 11-1-30017-2025, PROCESO PN MECAL CD 029 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICÍA NACIONAL Y STEFANIA ÁLVAREZ TELLO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.113.667.685 EXPEDIDA EN PALMIRA -VALLE, CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS AL SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE UBICADA EN LA CALLE 21 No. 1 N 65, SÓTANO DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI”.

	Deberá anexar el certificado de Manipulación de Alimentos vigente, expedido por la Secretaria de Salud y/o entidades sanitarias competentes, tanto el oferente y/o su personal a cargo, (fecha de expedición no superior a un año).
8	El arrendatario se <u>compromete por escrito</u> a realizar las reparaciones locativas y adquirir tanto el equipamiento como los accesorios necesarios cuando las circunstancias lo ameriten <u>previa solicitud al comandante de la Policía Metropolitana de Cali</u> Abstenerse de realizar obras ni modificaciones estructurales sin autorización expresa del contratante.
9	El arrendatario se <u>compromete por escrito</u> a desarrollar acciones necesarias para prevenir accidentes para lo cual deberá tener previsto la ejecución de un programa de seguridad industrial y la señalización correspondiente.
10	El arrendatario se <u>compromete por escrito</u> a pagar el canon de arrendamiento pactado por adelantado, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. El incumplimiento da lugar al cierre de forma inmediata del establecimiento, se reanudará el servicio una vez se encuentra a paz y salvo, si es el caso. El pago se realizará conforme a las condiciones del contrato establecido en el estudio previo.
11	El horario para el ingreso de alimentos y proveedores se realizará bajo la supervisión del personal de seguridad de las instalaciones, para lo cual se debe permitir la revisión de los vehículos, documentos de los mismos, velando que cumplan con la normatividad vigente Ley 769 de agosto de 2002.
12	El oferente se <u>compromete por escrito</u> a ofertar todos los productos relacionados en el presente estudio y a mantenerlos en disponibilidad para su comercialización durante la ejecución del contrato y a ejercer el control necesario sobre la calidad del servicio que ofrece generando las acciones necesarias para la oportuna y buena atención del usuario.
13	El arrendatario se <u>compromete por escrito</u> a mantener en completo aseo las instalaciones del servicio de alimentos, el área usada por los usuarios del servicio prestado por el contratista y disposición de residuos sólidos como lo exige las condiciones de higiene y sanitarias vigentes.
14	<p>CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN</p> <p>Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar.</p> <p>En virtud del presente contrato, el oferente seleccionado se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo</p>
15	<p>El arrendatario se <u>compromete por escrito</u> a realizar el mantenimiento y/o calibración de los equipos asignados (neveras, congeladores, licuadoras y hornos a gas y eléctricos como aquellos que requieren este servicio, para el caso de la calibración donde aplique), certificado por la Organismo Nacional de Acreditación Colombiana - ONAC, mínimo una vez durante la ejecución del contrato, o cuando se requiera por fallas técnicas, registrando el servicio prestado (mantenimiento, calibración y/o verificación), aclarando parámetros como: cantidad y tipo de refrigerante, aceites lubricantes, entre otros, con su respectiva certificación de mantenimiento y/o calibración al supervisor del contrato.</p> <p>Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor acreditado por la autoridad ambiental para el manejo de éstos, quien certificará el tratamiento aplicado, indicando la cantidad de residuos retirados y la fecha correspondiente a la certificación, la cual deberá ser entregada al supervisor, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.2.1 .15.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 que expide el Presidente de la República de Colombia "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", y el Decreto 284 del 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y se dictan otras disposiciones".</p>
16	El arrendatario se <u>compromete por escrito</u> a realizar mantenimiento del ducto de escape de los gases y vapores de la campana de extracción (a todas las campanas para remover la grasa, en filtro, extractores de grasa o ventiladores especialmente diseñados para remover los vapores de la grasa y crear, a la vez, una barrera con el fuego), con una periodicidad mínimo de cada tres (3) meses a partir del inicio de la actividad productiva, o por saturación de la misma que exija realizar el mantenimiento en menor tiempo a lo establecido, procedimiento que debe realizarse por la empresa a cargo, conforme a la guía técnica GTS-USNA Sectorial 009 del 2007- ICONTEC.

CONTRATO No. 11-1-30017-2025, PROCESO PN MECAL CD 029 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICÍA NACIONAL Y STEFANIA ÁLVAREZ TELLO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.113.667.685 EXPEDIDA EN PALMIRA -VALLE, CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS AL SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE UBICADA EN LA CALLE 21 No. 1 N 65, SÓTANO DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI”.

17	<p>1. Eliminar el uso de las bolsas plásticas, como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales.</p> <p>2. Prohibir el uso de pitillos plásticos como medida de conciencia sobre el daño a los recursos naturales y el desperdicio incontrolado de las ciudades que terminan en rellenos sanitarios sin ningún aprovechamiento.</p> <p>3. Eliminar el uso de mezcladores plásticos.</p> <p>4. Prohibir el uso de envases, portacomidas y cualquier recipiente de poliestireno expandido (ICOPOR), para realizar la sustitución de estos elementos o productos, por materiales que no contaminen el ambiente.</p>
18	<p>El arrendatario se compromete por escrito a devolver el inmueble, el equipamiento y utensilios entregados en óptimas condiciones, y a responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad sobre los bienes inventariados de propiedad de la Policía Nacional, así como por los daños o perjuicios que cause a terceros. Es de aclarar que los elementos entregados bajo su custodia y cuidado es su responsabilidad garantizar el buen uso y su conservación.</p>
19	<p>El arrendatario deberá garantizar que todo el material que se entregará a la Policía Nacional sea de forma digital o en medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Política Cero Papel" (aplica a los contratos que deben presentar informes digitales, información digital y o facturas físicas y magnéticas).</p>
20	<p>El arrendatario se compromete por escrito a que la prestación del servicio de cafetería tipo gourmet, se hará de Lunes a Domingo en forma continua y en el siguiente horario mínimo: LUNES A SÁBADO: El servicio debe iniciar a partir de las 06:00 horas hasta las 20:00 horas</p> <p>Nota: Se podrá extender el horario de la noche hasta que estime conveniente previa coordinación con el Supervisor del Contrato o por necesidad del servicio.</p> <p>DOMINGO: La prestación del servicio debe iniciar a partir de las 07:00 horas, con cierre como mínimo a las 18:00 horas, Se podrá extender el horario hasta que se crea conveniente, previa coordinación con el supervisor del contrato.</p> <p>Igualmente, en días especiales, como son los llamados alistamientos, se deberá coordinar con el supervisor del contrato, el horario de atención a usuarios para el personal que queda laborando en las instalaciones.</p> <p>Así mismo, el proponente se compromete a atender y a tener la disponibilidad en las instalaciones para los servicios especiales o eventos si se llegaren a necesitar (celebración de reuniones de trabajo y otros).</p>
21	<p>El arrendatario se compromete por escrito a cumplir las siguientes normas de seguridad para el uso del restaurante y cafetería, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No se debe permitir el acceso a la cocina a menores de 10 años sin la compañía de un adulto. • Se deberá tener un botiquín de primeros auxilios con material para curaciones, en caso de urgencia. • Se debe contar con los elementos necesarios para mitigar riesgos como son: <ol style="list-style-type: none"> 1. HERIDAS POR CORTES Y PINCHAZOS 2. ACCIDENTES POR CAÍDAS Y RESBALONES 3. CONTACTO TÉRMICO Y QUEMADURAS 4. RIESGOS BIOLÓGICOS.
22	<p>El oferente certificar por escrito donde garantizará que los detergentes, desinfectantes y demás sustancias utilizadas en el servicio de cafetería estén debidamente identificados y guardados de acuerdo a las recomendaciones del fabricante y fuera del área de procesamiento de los alimentos.</p>
23	<p>El servicio de restaurante debe contar como mínimo con venta de desayuno, almuerzo y cena todos los días de la vigencia del presente contrato, así mismo se deberá anexar listado de los productos y precios ofertados:</p> <p>De cafetería, restaurante y otros productos alimenticios, para lo cual, se tomará como referente los precios del mercado y las necesidades de la población objeto del presente estudio.</p> <p>NOTA: el proponente se compromete por escrito a colocar los precios ofertados en un lugar visible para el público (todo cambio que se genere en los precios, deberá ser informado al supervisor del contrato, con el propósito de hacer los ajustes correspondientes).</p>

CONTRATO No. 11-1-30017-2025, PROCESO PN MECAL CD 029 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICÍA NACIONAL Y STEFANIA ÁLVAREZ TELLO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.113.667.685 EXPEDIDA EN PALMIRA -VALLE, CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS AL SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE UBICADA EN LA CALLE 21 No. 1 N 65, SÓTANO DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI”.

24	El arrendatario velará por el cuidado de los elementos utilizados en sus actividades y además, los equipos de prevención y de extinción de incendios (extintores).
25	El arrendatario se compromete a no vender bebidas alcohólicas, instalar máquinas de juegos de azar o suerte o aleatorios, ni expender sustancias que produzcan dependencia física o síquica.
26	El arrendatario se compromete a realizar desinfección general en las instalaciones relacionadas en el objeto, como mínimo tres (3) veces durante la vigencia del contrato empleando los plaguicidas que cumplan con las normas y registros sanitarios establecidos, sin perjuicio a la salud y al medio ambiente. (presentar documento o plan de desinfección)

CONDICIONES AMBIENTALES

ÍTEM	CONDICIONES AMBIENTALES QUE DEBE CUMPLIR EL ARRENDATARIO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	MANEJO ADECUADO DE RESIDUOS: El arrendatario deberá realizar el tratamiento de los residuos especiales, desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, separación y disposición final, así como lo expresa la Resolución 02309 de 1986 "Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título III de la parte 4a. del Libro lo. del Decreto Ley 2811 de 1974 y de los Títulos I, II y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales", y deberá hacerse responsable por la contaminación, sus consecuencias y sanciones. Por ende, el manejo de los residuos especiales (grasas, sedimentos aceites, sólidos y demás que sean de origen de la prestación de servicios de cafetería y restaurante), así como de cualquier tipo de contaminación ocasionada por éstos, y por [as consecuencias que se pueden originar sobre la salud humana o sobre el medio ambiente, sin perjuicio de las sanciones legales a que haya lugar y sean impuestas por la autoridad ambiental de la citada Resolución 02309 de 1986.		
2	El arrendatario no puede realizar vertimiento de sustancias peligrosas, <i>"se prohíbe el vertimiento, la disposición, o permitir que se disponga directamente o indirectamente a la red de alcantarillado público y/o de cuerpos de agua de uso público o privado cualquier residuo o sustancia sólida, líquida o gaseosa que sea considerada peligrosa"</i> , según lo establecido en el decreto 1076 de 2015, expedida por el presidente de la República de Colombia, o norma que la modifique o sustituya.		
3	El contratista realizara un plan de gestión integral de residuos no peligrosos aprovechables, (30 días después de la firma del contrato), donde se establezca en cumplimiento a las diferentes regulaciones ambientales y el adecuado manejo que se realizara a los mismos. NOTA: Los residuos sólidos deben ser removidos frecuentemente de las áreas de producción y disponerse de manera que se eliminen la generación de malos olores, insectos y roedores.		
4	El arrendatario deberá instalar puntos ecológicos o contenedores dentro del establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos aprovechables y peligrosos, plenamente identificados de acuerdo a los volúmenes de generación, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Policía Nacional, la Resolución 02309 de 1986 expedida por el Ministerio de Salud, conforme el artículo 35 "Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del procedimiento en materia de Residuos Sólidos		

CONTRATO No. 11-1-30017-2025, PROCESO PN MECAL CD 029 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICÍA NACIONAL Y STEFANIA ÁLVAREZ TELLO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.113.667.685 EXPEDIDA EN PALMIRA -VALLE, CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS AL SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE UBICADA EN LA CALLE 21 No. 1 N 65, SÓTANO DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI”.

	<p>Especiales", y en atención a la Resolución 2184 de 2019 'Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones' De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2640 de 2007 que expide el Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario — ICA "Por la cual se reglamentan las condiciones sanitarias y de inocuidad en la producción primaria de ganado porcino destinado al sacrificio para consumo humano' el arrendatario deberá realizar el manejo adecuado de los residuos orgánicos (lavazas), generados durante la ejecución del contrato, acorde con lo dispuesto por el Instituto Colombiano Agropecuario — ICA, para lo cual deberá llevar un control de generación y disposición de los mismos, y presentar informe al supervisor del contrato de manera mensual en el que especifique cuál es el tratamiento o disposición aplicada, garantizando que no se utilice para la alimentación de ganado porcino.</p>		
5	<p>El arrendatario deberá, garantizar que todas las sustancias químicas que se utilicen para la prestación de servicio dentro de las instalaciones policiales, posean rótulo de identificación y las hojas de seguridad, especificando los siguientes ítems:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Identidad del producto ✓ Información sobre componentes ✓ Identificación de peligros ✓ Primeros auxilios ✓ Inflamabilidad y explosión ✓ Medidas en caso de derrames o escapes ✓ Manipulación y almacenamiento ✓ Control de exposición / protección personal ✓ Propiedades físicas y químicas ✓ Estabilidad y reactividad ✓ Información toxicológica ✓ Información ecológica ✓ Consideraciones relativas a la eliminación ✓ Información relativa al transporte ✓ Informaciones reglamentarias <p>Esta información deberá ser allegada en idioma español al supervisor del contrato, en aras de atender efectivamente cualquier situación de emergencia, conforme al Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.</p>		
7	<p>Cuando las aguas residuales no domésticas, no reúnan las condiciones de calidad exigidas para su vertimiento a la red de</p>		

CONTRATO No. 11-1-30017-2025, PROCESO PN MECAL CD 029 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICÍA NACIONAL Y STEFANIA ÁLVAREZ TELLO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.113.667.685 EXPEDIDA EN PALMIRA -VALLE, CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS AL SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE UBICADA EN LA CALLE 21 No. 1 N 65, SÓTANO DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI”.

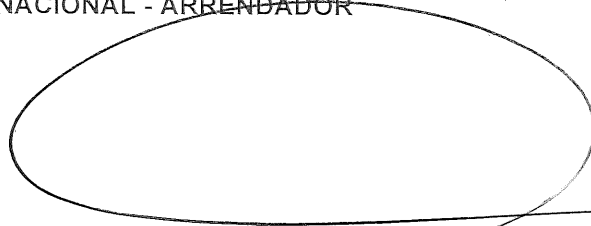
	alcantarillado público, el arrendatario está obligado a realizar tratamiento previo de vertimientos, conforme con los parámetros fisicoquímicos de monitoreo y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas (según resultados de laboratorio de análisis físico químicos de las aguas residuales no domesticas), por ende, deberán ser objeto de tratamiento previo, mediante un sistema adecuado y permanente que garantice el cumplimiento en todo momento de los valores de referencia, conforme a lo señalado en el artículo 16 de la Resolución 0631 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible “Por el cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones”.		
8	El arrendatario realizará mantenimiento de la trampa de grasa (externa o fija) de acuerdo a los controles operacionales que establezca el responsable del Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional o el técnico, tecnólogo o profesional en temáticas ambientales (a partir del inicio del contrato y la prestación del servicio). Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental para el manejo de los mismos.		
9	El arrendatario <u>se compromete por escrito</u> a realizará con personal técnico idóneo, el mantenimiento de la trampa de grasa (portátil) con una prioridad diaria (a partir del inicio del contrato y la prestación del servicio). El personal que realice el mantenimiento y limpieza de las trampas de grasas, deberán tener todos los elementos de protección personal adecuados para su limpieza (como guantes, botas, overol, protector respiratorio teniendo en cuenta los olores que se generan), de igual forma el personal debe estar capacitado en la limpieza de trampas de grasas y saneamiento básico, preferiblemente que la limpieza y mantenimiento las realice una empresa especializada en el tema. NOTA: La limpieza de los residuos generados en las trampas de grasa será asumida por el contratista		
10	El Contratista <u>se compromete por escrito</u> a que el personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación, entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar, de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y/o al final del contrato, serán asumidas bajo su responsabilidad.		
11	El arrendatario no debe encontrarse registrado en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA, actualizado por el aplicativo Vital de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA. El cual podrá ser verificado en la página web: http://www.anla.gov.co/ciudadania/sistemas-de-informacion/ruia-registro-unico-de-infractoresambientales		
12	El arrendatario <u>se compromete por escrito</u> a dar disposición final de aceites de cocina usados en cumplimiento a la Resolución 0316 del 2018 emitida por el Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible “Por el cual se establece las disposiciones relacionadas con la disposición de aceites de cocina usados y se dictan otras disposiciones”.		

CONTRATO No. 11-1-30017-2025, PROCESO PN MECAL CD 029 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICÍA NACIONAL Y STEFANIA ÁLVAREZ TELLO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.113.667.685 EXPEDIDA EN PALMIRA -VALLE, CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS AL SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE UBICADA EN LA CALLE 21 No. 1 N 65, SÓTANO DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI”.

CAPACIDAD OPERATIVA

ÍTEM	CONDICIONES MINIMAS QUE DEBE CUMPLIR LOS EMPLEADOS DEL ARRENDATARIO	CUMPLE	NO CUMPLE
01	Los equipos, muebles, enseres y otros extras que requiera el futuro arrendatario, para la organización y producción de suministros materia del contrato, serán aportados por él mismo, sin costo adicional para la Policía Nacional. Igualmente, el futuro arrendatario deberá adquirir bajo su propia cuenta y riesgo, materias primas, mercado y todos los bienes o los demás insumos que necesite o requiera para el funcionamiento del servicio de cafetería tipo gourmet, para dar cumplimiento a su obligación contractual liberando de hecho al arrendador de cualquier responsabilidad frente a terceros por obligaciones adquiridas por el futuro arrendatario.		

LA POLICÍA NACIONAL - ARRENDADOR



Brigadier General **CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA**
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali

ARRENDATARIO



Cedula de Ciudadanía: 1.113.667.685 de Palmira -Valle

Elaborado por: Sl. Jhon Jarlin Wong Duarte – Analista de Contratos MECAL
Revisado por: CT. Francy Lorena Duran Toloza - Jefe de Contratos MECAL
MY. Gilberth Efraín Torres Rincón - Jefe Asuntos Jurídicos MECAL
Vo. Bo. MY. Leidy Lorena González Robles - Jefe Administrativo MECAL (E)
Ubicación: Disco E/Año2025/Contratación 2025

Calle 21 1N65 B/Piloto
Teléfono 8826178-26
mecal.arcon-gup2@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA